

REVISIONES DE COMISIONES

De acuerdo al trámite de queja establecido por los artículos 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149 y 150 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; así como el establecido por los artículos 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 y 118 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, no se informa a la Autoridad señalada como responsable, la revisión que realizan las Comisiones sobre los expedientes de queja, únicamente se corre traslado de la queja para que se rinda el informe correspondiente o envíe la información solicitada.